

AD 133/47

Nº 81

1748.

Auto
Al Mag^o P^ora Bora
Cobureña a Oando al
3^o de 8

Nº 10.

7778

SO-AD

CA 33

DO 44

FS 034 cartula

En la Corte de 1788

M. Grego

traca a continuacion
de la lista p. que
se conita

Amuguihan

Recibido al
de Colpa y
de San. de Andachaca y Hacienda
Quipico y sus hijos, a cuyo fin exhibi
gaque por el contado veinte y tanto mil p. por las
mejoras que juse en ellas y con la obligacion de ga
gar sus reditos arason de quatro por ciento y diez
de que tengo la misma cantidad arason de tres y
medio, la que estoy llano a exhibir por tanta
Ala gido y publico resirua de mandar que los reditos de los
exquerados veinte mil p. corran al dho respecto de
tres y medio, mandando al Escrivano lo anote
al margen de la Escripura y deno de la providencia
para que se reciba el principal sobre quipico
Just. 8

1. Marq de Casa Bosa Cavallero del Orden
de Santiago como mas haya lugar en derecho
uso ante el y digo: que en este S. Tribunal
remedieron veinte mil p. para subrogarlos en lugar
de los censo impuestos en las Estancias de S. Antonio
de Colpa y S. San. de Andachaca y Hacienda
Quipico y sus hijos, a cuyo fin exhibi
gaque por el contado veinte y tanto mil p. por las
mejoras que juse en ellas y con la obligacion de ga
gar sus reditos arason de quatro por ciento y diez
de que tengo la misma cantidad arason de tres y
medio, la que estoy llano a exhibir por tanta
Ala gido y publico resirua de mandar que los reditos de los
exquerados veinte mil p. corran al dho respecto de
tres y medio, mandando al Escrivano lo anote
al margen de la Escripura y deno de la providencia
para que se reciba el principal sobre quipico
Just. 8

Marques de Casa Bosa

Por la porden S. Mag. or
mando dar traslado
al Decretor General y al Correo de la Pacion

A Nicasio Pastor

Exonimo de la obra

En los Reyes en cinco de
febrero de mill e setecientos e quera
nove e ochos años notifiqué e hice
pauella con el conde en el decano
de canavia al receptor general de
alhambr. del Patronato de
Alonso Pastor

Exonimo de la obra

Pae
us. e. 7 de
febrero del 1818

2

Amusgrubas

Potestado de
Administrador del Mathco Pastor de Vlasca

Reponiendo al traslado q se le dio del escrito
presentado por el Inarg. de casa Rosa, del
Orden del S. Frago enq pide que los lotitos de los.

2o Dgo que se le dio acenso sobre sus Haciendas se
Coma el traslado
mandado de casa
Receptor de la
hacienda el principal y lo de mas se deduce. Dice q si
endo la rebaja que pretende tan moderada pues
se deduce a medio por 100. no halla embargo el
Administrador para q se le conceda mayor m.
quando el Conso esta asegurado por el quanto
so Valor de dhas Haciendas por tanto.

Asi pide y sup^{ca} q de su consentim^{to} se siava hacer
dha rebaja en la conformidad q solicita el referido
Inarg. pido Justicia. H.

D. Juan Ignacio de Obispo

Wstapondho Ingg mendo
do do dar al Recep. g.
Corrauel tras. m. do
Jerommo de la Torre

En diez y nueve de febrero de mill
setecientos y quarenta y ocho años
Seur el tras. do conti. en el decreto
Occurria al Recep. g.
Jerommo de la Torre

90
nos. en 22 de febrero
del 1809.

M. H. L. S. D.

Don
J. M. S. D.

El Recd. S. D. de este Santo Oficio, refrendado al traslado de
acuerdo de este Consejo, en que se mandó que el Sr. D. J. M. S. D. del Orden de Santiago
que se le dio. que los dichos delincuentes que ingiero, sobre el bazar de los
de principal en que tiene el real fisco de mill de interés, y colligando
la escritura que de ellos o de su pago se recibiera a que no se conceda, y si
de solo me diera a tres, y me dio. y con esta defecto para expirar
de la nueva función de los 2000^{os} de los. que sin embargo de que fue de sea de 2000
ta de ha. y. p. a. juicio de este Tribunal. Baza tal ejemplo. atendiendo a la P. H. de de
las finas sobre que esta ingiero subp. de la bazar, y a la
fuerza que se a expirar en todo en otras ocasiones con que pagado, los
reales de o de los, que sobre ellos se conceda a fin de se mandó que
en Tribunal. se goza a ventura a su p. de la bazar, con que de la bazar de la
me dio por ciento que se pretende, que esta bazar de la bazar, con que de la bazar
esta bazar, a su p. de la bazar original, y a su p. de la bazar
de la bazar con que se como a fin de de los, y a su p. de la bazar
de la bazar

El Sr. D. J. M. S. D. que en atención a la P. H. de de la bazar, y a su p. de la bazar
la ingiero de principal de los 2000^{os}, y a su p. de la bazar, y a su p. de la bazar
sacer, se le dio (sin que se le dio de expirar) con que de la bazar, y a su p. de la bazar
marques de la bazar, del me dio por ciento, de la bazar de la bazar, de la bazar
ha, y que de la bazar, y a su p. de la bazar original, y a su p. de la bazar
bazar que con que se como a fin de de los, y a su p. de la bazar
de la bazar con que se

El Sr. D. J. M. S. D.

Y Disputando C. Ing. mando se
de una suma de hacienda P. H. de de la bazar.

El Sr. D. J. M. S. D.

Abil 27 48

Conferimus. valeamus. de re. fa. que habet. coram Deo.
Et na. Magis. in. acim. y. r. a. n. o. a. l. m. a. g. i. n.

Idem. in. acim.

Idem.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.]